



**FORMATO
ACTA DE INICIO**

CONTRATO No:	Orden de Compra 64945 del 02 de marzo de 2021
TIPO DE CONTRATO:	Suministro
OBJETO:	Suministrar tiquetes aéreos para el ejercicio de acciones misionales y de apoyo administrativo requeridos para funcionarios, prestadores de servicios, aprendices e invitados del Sena en Antioquia para el ejercicio de sus funciones y actividades en lugares diferentes a su sede habitual de trabajo dentro del interior del país
VALOR:	<p>§ 277.283.314 De conformidad con la Cláusula 12 se informa que la forma de pago se deberá efectuar de la siguiente manera: El Proveedor debe facturar diariamente los Tiquetes Aéreos y las penalidades correspondientes por cambios y cancelaciones. El Proveedor debe discriminar en la factura: (i) el precio del Tiquete Aéreo, (ii) la Tarifa Administrativa, el IVA, impuestos, tasas aeroportuarias aplicables. Las penalidades facturadas deben corresponder al monto que cobre la Aerolínea por la cancelación o cambio del Tiquete Aéreo; y deberá incluir la copia del Tiquete Aéreo en el que se evidencie el precio. En caso de que la Entidad Compradora haya solicitado un cambio de un Tiquete Aéreo y este sea más costoso, la Entidad Compradora deberá asumir la diferencia tarifaria y el Proveedor deberá incluirlo en la factura. Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas o cualquier otro gravamen de carácter territorial sobre el Proceso de Contratación), la Entidad Compradora debe informarlo en la Solicitud de Cotización. Las Entidades Compradoras deben (i) consolidar las facturas radicadas por el Proveedor semanalmente; una vez efectuada la consolidación la Entidad Compradora deberá (ii) aprobar o rechazar las facturas consolidadas durante los 10 días calendarios siguientes a la consolidación y (iii) pagar el total consolidado facturado dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de aprobación las facturas. Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a</p>



	<p>facturar. Las Entidades deben verificar que el precio facturado por el Proveedor corresponda en el GDS. En caso de que no coincidan, la Entidad Compradora debe solicitar la modificación de la factura. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá interrumpir el suministro de Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Parágrafo Primero: En los casos que se relacionarán a continuación los Proveedores deberán ajustar al cobro de la Tarifa Administrativa total según lo dispuesto por la Aerocivil: a) Cuando una Entidad requiera un Tiquete Aéreo en una Aerolínea que no pueda ser emitido por la Plataforma (Vuelos chárter, o Aerolíneas que no se encuentren en sistema GDS), la Entidad Compradora debe comunicarse con el Proveedor para expedir el Tiquete Aéreo de manera manual. Para lo cual el Proveedor deberá remitir un reporte de compras relacionando los Tiquetes Aéreos emitidos por fuera de la Plataforma) Cuando una Entidad Compradora requiera revisión, reexpedición o cancelación de un Tiquete aéreo efectuada por la Agencia de Viaje. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.</p>
CONTRATISTA:	SUBATOURS S.A.S
NIT:	800.075.003-6
REPRESENTANTE LEGAL:	Gustavo Delgado Garavito
SUPERVISOR DESIGNADO:	Jose David Estrada Villegas
PLAZO:	9 meses y 21 días, a partir de la aprobación de las pólizas y contados a partir de la fecha del acta de inicio firmada por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta agotar el presupuesto, evento que ocurra primero.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Territorio Nacional – para efectos legales en la ciudad de Medellin departamento de Antioquia–Calle 51# 57-70

En la ciudad de Medellin a los once (11) días del mes de marzo de 2021, entre los suscritos Juan Felipe Rendon Ochoa, identificado con documento de identificación No. 71.339.261 de Medellin, en calidad de Director Regional Antioquia, por el SENA, y por la otra parte Gustavo Delgado Garavito, identificado con cédula de ciudadanía No.



17.020,189 de Bogotá D.C, en calidad de representante legal de SUBATOURS S.A.S con NIT. 800.075.003-6, hemos convenido suscribir el acta de inicio de la orden de compra No. 64945 de 2021, bajo los términos que anteceden y los siguientes:

Número y fecha del registro presupuestal: 32221 del 08 / marzo / 2021.

Fecha de aprobación de las garantías: 05 / marzo / 2021

Fecha de inicio: 11 / marzo / 2021

Fecha de Terminación: 31 / diciembre / 2021.

POR EL SENA

EL CONTRATISTA


Juan Felipe Rendon Ochoa
Director Regional Antioquia


Gustavo Delgado Garavito
Representante Legal

Proyectó: Luis Fernando delgado Montoya – Apoyo Contratacion

Reviso y aprobó: Jose David Estrada Villegas - Supervisor

Reviso y aprobó: Natalia Diaz - Abogada Contratacion

